



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Iquique, catorce de diciembre de dos mil veinte.

VISTO:

El 2 de diciembre pasado, a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones primarias de alcaldes de la comuna de Iquique celebradas el domingo 29 de noviembre pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 10, la señora Secretaria Relatora certificó que no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

El 10 de diciembre pasado, se dio término a la calificación de las elecciones primarias de alcaldes de la comuna de Iquique, realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 85, se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados definitivos, y se ordenó traer los autos para fallo.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que, conforme lo dispuesto el artículo 33 parte final de la Ley N° 20.640, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones primarias de alcaldes de la comuna de Iquique, realizada el veintinueve de noviembre recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

SEGUNDO: Que, en lo que a la comuna de Iquique se refiere, por Resolución N° 0513 del 5 de octubre del presente año, del Servicio Electoral, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir un candidato a alcalde dentro del PACTO CHILE VAMOS.

TERCERO: Que, respecto del proceso eleccionario, no se dedujeron reclamos de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

CUARTO: Que, revisado el escrutinio realizado por los colegios escrutadores N° 101, 102, 103 y 104, todos de la comuna de Iquique, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio del año 2012, y, considerando, además, lo dispuesto el artículo 32 de ese mismo Auto Acordado, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de los colegios





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

escrutadores, se tiene como escrutinio definitivo de la elección primaria de alcaldes de la comuna de Iquique el practicado el pasado 10 de diciembre y que se encuentra agregado en autos.

QUINTO: Que, los resultados del escrutinio definitivo antes indicado, y lo dispuesto en el inciso primero del artículo 32 de la Ley N° 20.640, corresponde nominar para la elección definitiva de alcaldes de la comuna de Iquique, a aquella o aquellas candidaturas que hubieren obtenido la mayor votación individual, correspondiendo tal nominación a la candidata independiente del PACTO CHILE VAMOS doña DANIELA CECILIA SOLARI VEGA.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, artículo 110 y siguientes de la Ley N° 18.700, aplicables en la especie por remisión expresa del artículo 6 de la Ley N° 20.640; y, artículo 1 letra L) y 31 bis del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que Deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales;

SE DECLARA:

Que, ha resultado electa como candidata, por el **PACTO CHILE VAMOS**, para la elección definitiva de alcaldes de la comuna de Iquique, doña **DANIELA CECILIA SOLARI VEGA**.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, díctese la respectiva Acta de Proclamación.

Efectúense las comunicaciones pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 20.640 y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 1549-2020

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carolina Beatriz Hermans Bohm y Damián Patricio Todorovich Cartes. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 1549-2020.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique,
14 de diciembre de 2020.



38435AF5-1B5E-4488-A61C-879EA037FE7F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.